

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para subastar las obras de construcción o reconstrucción de puentes y demás obras de fábrica en las carreteras del Estado construidas o en construcción y en caminos vecinales que figuran en la relación que se inserta y han de subastarse en el presente ejercicio económico con cargo al presupuesto ordinario.—Páginas 666 y 667.

Ministerio de Ejército.

Real orden aprobando la comisión del servicio desempeñada en Hengelo (Holanda) por el Teniente coronel de Estado Mayor D. Juan Seguí Almuzara.—Página 668.

Otra, circular, disponiendo se tengan en cuenta los preceptos que se insertan en el destino del personal que se encuentre en las distintas situaciones militares de excedente forzoso, disponible forzoso, disponible voluntario y reemplazo voluntario. Página 668.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles para la conducción de viajeros, para que satisfagan en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 668 y 669.

Otra disponiendo que por las Aduanas del Reino se permita la importación temporal de los remolques y coches-viviendas o "roulottes", documentados con los tripticos especiales expedidos bajo la garantía del Real Automóvil Club de España.—Páginas 669 y 670.

Otra permitiendo la importación tem-

poral en España de los aviones de todas clases e hidroplanos que se presenten documentados con "Carnets de passage en Douane pour aeronefs", expedidos bajo la garantía de la Federación Aeronáutica Española.—Páginas 670 y 671.

Otra dictando las reglas que se insertan al objeto de concretar las funciones de los Vocales Ingenieros de Minas e Ingeniero Industrial, adscritos al Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arrayanes.—Página 671.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que el día 17 del mes actual cese el Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia D. Acisclo Manuel de la Lama Noriega y Morales, declarándole jubilado.—Página 671.

Otra concediendo un mes de licencia para asuntos propios a D. Juan Félix Alloza Feced, Oficial del Cuerpo de Telégrafos.—Página 671.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a doña Petra Rodríguez Muñoz Auxiliar en propiedad de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.—Página 671.

Otra ídem con carácter interino a las señoras que se mencionan Profesoras de Corte y Confección de las Escuelas prácticas graduadas anejas a Escuelas Normales.—Página 672.

Otra ídem ídem a doña Carmen Alfonso López Profesora de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de Barcelona.—Página 672.

Otra relativa a ascensos de los Catedráticos numerarios de Universidad que se mencionan.—Página 672.

Otra concediendo las subvenciones que se indican para atender a las necesidades más urgentes en los servicios de educación y cultura de las Escuelas Normales.—Página 672.

Otra ídem a las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que se mencio-

nan las cantidades que se indican para viajes dentro de España, realizados en común por alumnos y Profesores con fines científicos, artísticos y literarios.—Páginas 672 y 673.

Otra anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor o Profesora de Música, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Gerona.—Página 673.

Otra nombrando a doña Elena Gil y Gil Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.—Página 673.

Otra concediendo a los señores que se indican pensiones para realizar estudios en el extranjero.—Página 673.

Otra aprobando la propuesta de premios elevada por el Jurado de la Exposición Internacional de Pintura, Escultura, Dibujo y Grabado, de Barcelona.—Páginas 673 a 675.

Otra designando el Tribunal para las oposiciones a ocho plazas de Profesoras de Corte y Confección de prendas para la enseñanza de adultas y alumnas de las Escuelas Normales que voluntariamente quieran asistir, estableciéndose esta disciplina en las Escuelas prácticas graduadas anejas a las Normales que se indican.—Página 676.

Otra creando con carácter provisional una Escuela nacional de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villaviciencio de los Caballeros (Valladolid).—Página 676.

Otra disponiendo se libre la cantidad de 50.000 pesetas consignada en presupuesto para protección a los Huérfanos del Magisterio.—Página 676.

Otra, circular, dictando reglas para el reintegro de los documentos que se indican con destino de su importe para la "Protección a Huérfanos del Magisterio nacional".—Páginas 676 y 677.

Ministerio de Fomento.

Real orden declarando desierto el concurso anunciado para contratar la ejecución de un sondeo de investigación de aguas subterráneas en Sag-

Mamés de Abar (Burgos).—Página 677.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden dictando reglas para la constitución de la Comisión arbitral de la Industria azucarera del litoral de las provincias de Granada, Málaga y Almería.—Página 677.

Otra disponiendo quede nuevamente en situación de supernumerario sin sueldo a D. Francisco de la Peña y Martín González, Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos. Páginas 677 y 678.

Otra ídem íd. íd. D. José Aquilino Jareño Morales, Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral.—Página 678.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Gil Banegas, Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral.—Página 678.

Otra declarando en situación de supernumerario sin sueldo a D. Francisco Álvarez Colmenero, Administrativo-Calculador.—Página 678.

Otra declarando aptos para el ascenso a Ingeniero segundo del Cuerpo de

Ingenieros Geógrafos a los Ingenieros de entrada de dicho Cuerpo que se indican.—Página 678.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden desestimando el recurso de alzada promovido por D. Eduardo Palanca y Martínez Fortún, y disponiendo quede en todo su vigor el acuerdo gubernativo que le denegó autorización para modificar las tarifas de la Hidroeléctrica del Agueda. Páginas 678 y 679.

Otra nombrando a D. Indalecio Abril R. de Arellano, Vocal de la Junta del Crédito Agrícola, como representante de este Ministerio.—Página 679.

Otra relativa a precios de pelo y pieles de conejo y liebre.—Página 679.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Cancillería.—Anunciando la adhesión del Gobierno del Yemen al Convenio Postal Universal y Acuerdos emanados del mismo, re-

lativos a Cartas y Cajas con valores declarados, Paquetes postales, Giros postales, Cobro de efectos por correo y suscripciones a los periódicos y revistas.—Página 680.

Sección Central.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Ignacio María Alzola y Lasa.—Página 680.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Prorrogando por causa de enfermedad, por el término de un mes, el plazo para tomar posesión de su destino en Las Palmas a D. Alfonso de Hoyos y Sánchez, Vizconde de Manzanera, Abogado del Estado.—Página 680.

Caja de Amortización de la Deuda del Estado.—Relación de las operaciones realizadas por esta Institución en el mes de Julio del año actual.—Página 680.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 44 y principio del 45.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan con novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Núm. 2.293.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar las obras de construcción o reconstrucción de puentes y demás obras de fá-

brica en las carreteras del Estado construídas o en construcción y en caminos municipales que figuran en la adjunta relación, y han de subastarse en el presente ejercicio económico, con cargo al presupuesto ordinario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto-ley del presupuesto vigente.

Dado en Sevilla a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

Segunda relación de las obras de construcción o reconstrucción de puentes y demás obras de fábrica en las carreteras del Estado, construídas o en construcción y en caminos municipales, que han de subastarse en el presente ejercicio económico de 1929, con cargo al presupuesto ordinario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto-ley del Presupuesto vigente, habiendo sido intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

PROVINCIAS	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS	Presupuestos de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	Depósito pro- visional — Pesetas	ANUALIDADES PARA		
					1929 — Pesetas	1930 — Pesetas	1931 — Pesetas
Almería	Puentes y avenidas sobre las ramblas de las Mudas, de la Hijilla, de la Palma, de la Tonta, Huimayor, Huitar, Chanco, Hierro y Agua; obras de terminación de la carretera de Baza a Huércal-Overa	563.852,61	22	16.915,58	25.000,00	300.000,00	238.852,61
Baleares	Obras de sostenimiento de la plataforma de la carretera de Palma al puerto de Andraitx, frente a San Matet, entre los puntos kilométricos 5,500 y 5,600	63.622,52	6	1.908,68	10.000,00	53.622,52	•
Baleares	Obras de mejora del cruce de los torrentes de Sanceillas y S'Estorell, en la carretera de Algaida a Inca, por Sanceillas	62.316,11	6	1.869,48	10.000,00	52.316,11	•
Barcelona	Puente sobre la riera de Mediona para el camino municipal que sirve de enlace de las carreteras de Igualada a Sitges con la de Vilafranca del Panadés a La Llacuna; presupuesto de contrata 35.109,19 pesetas, de las que corresponde pagar al Estado ..	17.554,59	6	526,04	2.000,00	15.554,59	•
Cáceres	Puente sobre el arroyo Porquerizo en la carretera de Tejeda a Almaraz, sección segunda, trozo segundo ..	83.651,67	6	2.609,55	13.000,00	70.651,67	•
Cádiz	Ensanche del puente sobre el Cachón de la Jimena en la carretera de La Línea a la estación de San Roque ..	101.898,74	6	3.056,06	12.000,00	89.898,74	•
Castellón	Obras de fábrica que falta construir en las carreteras de Soneja a Nules Altura a Alcubias, Gátova al kilómetro 89 de la de Teruel a Sagunto, Canales a Jérica, Jérica a Zucaina, Castellón al puente del Mijares, Onda a Burriana y Teruel a Sagunto a Burriana	47.157,82	6	1.414,73	7.000,00	40.157,82	•
Castellón	Obras de fábrica que falta construir en las carreteras de Teruel a Sagunto y Tales al confín de la provincia ..	49.039,19	6	1.471,18	8.000,00	41.039,19	•
Castellón	Obras de fábrica en las carreteras de Zaragoza a Castellón, kilómetros 193 al 231 y Benicarló a San Mateo, kilómetros 8 al 11	43.864,85	6	1.315,95	7.000,00	36.864,85	•
Castellón	Obras de fábrica en los kilómetros 42 y 109 de la carretera de Puebla de Valverde a Castellón	27.879,67	6	836,39	4.000,00	23.879,77	•
Castellón	Obras de fábrica en las carreteras de Puebla Tornosa a Albocácer, kilómetros 12 al 39 y del límite de la provincia a la de Puebla Tornosa a Albocácer, kilómetros 27 al 35	36.316,60	6	1.089,50	6.000,00	30.316,60	•
Granada	Puente sobre el río Fífo en el trozo tercero de la carretera de Orce a Puebla de Don Fadrique	62.949,22	6	1.888,48	10.000,00	52.949,22	•
Teruel	Reconstrucción de obras de fábrica de la carretera de Casfete a Albarracín ..	65.632,26	6	1.968,97	10.000,00	55.632,26	•
TOTALES		1.225.755,85			124.000,00	862.883,24	258.872,61

Sevilla, 28 de Octubre de 1929.—Aprobado por S. M.—Rafael Benjumea y Burín.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN

Núm. 223.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la comisión del servicio desempeñada por el Agregado militar a la Embajada de España en Francia, y Legaciones en Bélgica, Holanda y Suiza, Teniente coronel de Estado Mayor D. Juan Seguí Almuzara, que se trasladó a Hengelo (Holanda) al objeto de presentar las pruebas de un nuevo modelo de proyectores de defensa contra aeronaves, que tuvieron lugar el 20 de Agosto último, invirtiendo entre las experiencias y viajes tres días, y habiendo efectuado por vía férrea los recorridos El Haya-Hengelo y Hengelo-El Haya, que suman un total de trescientos setenta y cuatro (374) kilómetros; teniendo derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, con cargo al capítulo noveno, artículo único de la sección tercera del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor Director general de Instrucción y Administración e Interventor general del Ejército.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 224.

Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en la Real orden circular de 26 de Septiembre último (*Diario Oficial* número 214), respecto al orden de prelación para destino del personal que se encuentre en las distintas situaciones militares de excedente forzoso, disponible forzoso, disponible voluntario y reemplazo voluntario,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se tengan en cuenta los siguientes preceptos:

1.º Los excedentes forzosos, estén o no colocados en destinos dependientes del Ministerio del Ejército, serán colocados con carácter forzoso cuando les corresponda, hecha estricta aplicación de lo dispuesto en la Real orden circular de 26 de Septiembre último (*Diario Oficial* número 214), computándose a tal efecto el tiempo de excedente desde que pasa-

ron a esta situación, estuvieran o no agregados a algún Centro.

2.º Los excedentes forzosos colocados en otros Departamentos serán colocados en destino militar cuando así les corresponda y según necesarios sus servicios en aquéllos, y si por ser precisos en ellos no pudiera hacerse así, pasarán a situación de disponible forzoso, percibiendo por el presupuesto del Ejército solamente el sueldo correspondiente a esta situación, y quedando excluidos de colocación en el Ejército mientras desempeñen aquellos servicios.

3.º Los disponibles forzosos o voluntarios que presten sus servicios en otros Ministerios, si son necesarios en éstos seguirán en la misma situación militar que tengan, siendo como los anteriores excluidos de colocación por este Ministerio.

4.º Los excedentes forzosos que deban ser colocados no pueden pasar a otra situación militar de menos sueldo sin que exista sobrante en su escala, no conceptuándose como tal los que están al servicio de otros Ministerios.

5.º Cuando coincida en un mismo mes la vuelta a activo de Jefes u Oficiales procedentes de las situaciones militares de disponible voluntario, reemplazo voluntario y supernumerario sin sueldo, y deba dárseles colocación con carácter forzoso, el orden para colocarles será: disponibles voluntarios, reemplazo voluntario y en último lugar los supernumerarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 807.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Alfonso Sarriá Almenara, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Zaragoza a Casetas, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante

un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 153,35, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 12,77:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 12 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g., de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Alfonso Sarriá Almenara, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Zaragoza a Casetas, para que a partir del mes de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 12 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre

Núm. 808.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Biec Torralba, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Sos a Sádaba y Luesia, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 84, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas siete:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en seis pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Manuel Biec Torralba, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Sos a Sádaba y Luesia, para que, a partir del mes de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en seis pesetas la cantidad que por este

concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 809.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Avelino Mombiela Senao, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Sádaba a la estación del ferrocarril, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 125,60 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 10,45 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en nueve pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con suje-

ción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Avelino Mombiela Senao, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Sádaba a la estación del ferrocarril, para que, a partir del mes de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en nueve pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 810.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a ese Centro por el Real Automóvil Club de España, en la que se expone que el desarrollo adquirido por el automóvil en estos últimos tiempos ha dado lugar a aplicaciones de estos vehículos cada vez más numerosas y variadas, que por ello son frecuentes los casos en que los automóviles empleados en el turismo internacional, van provistos de remolques que se destinan al transporte de equipajes y de efectos de uso personal de los viajeros; que otra aplicación del automóvil que cada día va adquiriendo mayor importancia es la del empleo de coches-viviendas, llamados "roulottes", que pueden detenerse en el punto que sus ocupantes consideren conveniente y siempre que para ello obtengan la oportuna autorización, establecer su campamento; que con objeto de evitar toda clase de molestias a los turistas que utilicen los remolques antes citados o los coches-viviendas, la Association Internationale des Automobiles-Clubs Reconnes ha preparado unos tripticos especiales a los que va unido un inventario detallado de los obje-

los existentes en el auto-vivienda o en el remolque, cuando este último transporte tienda de campaña, camas plegables, utensilios de cocina, etc.; que estos trípticos son admitidos por las Administraciones de Aduanas de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Egipto, Estonia, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia y Suiza, y solicita que la Administración española autorice el empleo de los referidos trípticos, que serían expedidos por los mismos Clubs que actualmente expiden los trípticos corrientes y bajo la garantía de la entidad solicitante; y

Considerando que de accederse a lo solicitado se favorece, sin lesión para el Tesoro, cuyo interés queda debidamente asegurado con la garantía del Real Automóvil Club de España, el desarrollo del turismo automovilista internacional, facilitando la visita a España de los miembros de las Sociedades extranjeras que expiden los trípticos citados, que, por otra parte, son, en su mecanismo, análogos a los trípticos ordinarios admitidos hace mucho tiempo por la legislación española,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer que por las Aduanas del Reino se permita la importación temporal de los remolques y coches-viviendas o "roulottes", documentados con los trípticos especiales expedidos bajo la garantía del Real Automóvil Club de España, quedando dicha importación temporal sometida a las reglas generales del régimen y a las particulares que, por razón de la especialidad del caso, estime oportuno dictar ese Centro directivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas,

Núm. 811.

Hecho Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Alberto A. Rementería, en la que, como Presidente de la Federación Aeronáutica Española, expone: Que por Real decreto de 23 de Junio de 1928, fué creada aquella Federa-

ción con el fin de agrupar a los que se interesan por las prácticas aéreas y de impulsar y alentar la afición a las mismas; que en la Conferencia de la Federación Aeronáutica Internacional, celebrada en Copenhague los días 19 al 22 de Junio último, fué unánimemente acordado que la representación de dicha entidad la ostente en lo sucesivo en España la Federación Aeronáutica Española; que en atención a esto y a ser una de las misiones más importantes que oficialmente tiene conferidas la expresada Federación la de favorecer el turismo aéreo procurando facilidades a los que lo realicen, cree de su deber el recabar de la Administración española la implantación del sistema de admisión temporal de aeroplanos de turismo en España, en la forma adoptada por la Fédération Aeronautique Internationale, consistente en la expedición del "Carnet de passages en Douanes pour aeronefs", admitido ya por Francia, Bélgica, Inglaterra, Italia, Países Bajos, Rumania, Suiza y Japón, y en el que corresponde a la entidad solicitante extender y garantizar ante la Administración de Aduanas de España los expresados carnets; y, por lo expuesto, solicita se disponga lo necesario a fin de que por ese Centro directivo se estudien y rijen las condiciones y trámites necesarios para la aceptación del "Carnet de passage en Douanes pour aeronefs" en las Aduanas españolas con la garantía de la Federación Aeronáutica Española, y una vez llenados dichos trámites, se den las órdenes oportunas para que pueda empezar a expedirse y ser utilizado por los aviones pertenecientes a dicha Fédération Aeronautique Internationale:

Considerando que la importación en régimen temporal de aeroplanos e hidroaviones está prevista y autorizada por el caso 12 de la disposición tercera del vigente Arancel, por lo que, autorizada en principio dicha importación temporal, sólo debe examinarse si procede o no acceder a la modalidad especial que la entidad solicitante, Federación Aeronáutica Española, interesa:

Considerando que el procedimiento que señala en su instancia la Federación Aeronáutica Española, es análoga al que se observa y autoriza la legislación vigente en la importación temporal de automóviles por medio de documentos del mismo nombre, "Carnet de passage en Douanes", que expiden todos los Clubs que forman parte de la Association Internationale

des Automobile-Clubs Reconnus, y que se admiten por las Aduanas españolas en virtud de la garantía que tiene prestada ante ese Centro el Real Automóvil Club de España, por lo que, sin perjuicio para el Tesoro y con notoria ventaja para el desarrollo del turismo aéreo, puede seguirse un procedimiento análogo en la resolución de la petición de que se trata; y

Considerando que la concesión debe subordinarse a la prestación ante ese Centro de la garantía correspondiente, al examen y aprobación de los modelos de "Carnets de passage" que hayan de utilizar los aviones y a la fijación por esa Dirección general de las reglas que deban observarse en las oficinas aduaneras de los aeródromos habilitados para la intervención y despacho de los vehículos aéreos que se presenten con aquellos documentos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se acceda a lo solicitado por D. Alberto A. Rementería, como Presidente de la Federación Aeronáutica Española, y por ello se permita la importación temporal en España de los aviones de todas clases e hidroplanos que se presenten documentados con "Carnets de passage en Douanes pour aeronefs", expedidos bajo la garantía de la Federación Aeronáutica Española.

2.º Que la concesión otorgada por el número anterior, empiece a regir una vez que por la entidad solicitante, Federación Aeronáutica Española, se preste ante ese Centro y a satisfacción del mismo, garantía bastante en la que conste la obligación de satisfacer los derechos arancelarios de los vehículos aéreos importados bajo aquel régimen y cuya reexportación no se justifique debidamente, se apruebe, también por ese Centro, el modelo de "carnet" que haya de utilizarse, se determine su plazo de validez y se dicten las reglas de intervención de las operaciones derivadas del hecho de la importación; y

3.º Que la reglamentación de la importación temporal de aviones bajo el régimen que se señala, se dicte aplicando en lo posible, en todos y cada uno de sus diversos aspectos, las reglas en la actualidad vigentes en el régimen temporal de automóviles documentados con trípticos y "Carnets de passage".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 312.

Excmo. Sr.: Como aclaración del Real decreto de este Ministerio número 1.687, fecha 16 de Julio del corriente año, publicado en la GACETA del 24, y con objeto de concretar las funciones de los Vocales Ingenieros de Minas e Ingeniero Industrial, adscritos al Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, para que sea más eficaz su asesoramiento técnico, evitando además se puedan suscitarse recelos entre Cuerpos tan distinguidos, de los cuales el de Minas, tan valiosos servicios en todos los órdenes y dentro de la técnica viene prestando en cuantas cuestiones se ventilan en ambos Establecimientos mineros, y el segundo los prestará igualmente, y a propuesta del Presidente de dicho Consejo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Todos los Vocales del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes tienen facultad para formular proposiciones e inspeccionar los servicios a cargo de aquél, con arreglo a los preceptos del Reglamento orgánico de 14 de Agosto de 1924, y están obligados a prestar los servicios especiales que les encomienda el Presidente del repetido organismo;

2.ª Los Vocales Ingenieros de Minas e Industrial dictaminarán con preferencia a los demás miembros del Consejo en relación con sus especialidades respectivas, considerando de la competencia indistinta a aquéllos intervenir en cuantas cuestiones concernan a las aplicaciones industriales de la electricidad.

3.ª Los Vocales Ingenieros de Minas informarán especialmente en los asuntos que afecten a la explotación, exploración, conservación y beneficio de las minas, máquinas de extracción y en todas las instaladas en los departamentos de interior: arranque, fortificación, ventilación, desagüe, electrificación y transportes del interior. Departamento de des-

tilación y metalúrgico, alumbramiento y conducción de aguas.

4.ª El Vocal Ingeniero Industrial emitirá informes preferentemente en las cuestiones que afecten a las aplicaciones de la mecánica, química y electricidad industriales, en los departamentos del exterior de las minas, instalaciones industriales de máquinas, centrales eléctricas, contratos de suministro de energía, producción, distribución y consumo de la misma; compresores, distribución de aire comprimido, talleres, contratos de trabajos de los obreros, accidentes y cuestiones de orden social. Suministros de máquinas, herramientas y elementos industriales de la explotación, destilación y metalurgia. Fabricación de productos derivados del mercurio. Envases y transportes del exterior.

5.ª En los casos no previstos en los Reglamentos o en la interpretación de los dudosos, queda facultado el Presidente del Consejo de Administración para determinar la misión de cada uno de los Vocales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.309.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese el día 17 de Noviembre próximo, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con el Real decreto de 22 de Junio de 1926 (GACETA del 23), el Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en esta Corte, D. Aciselo Manuel de la Lama Noriega y Morales, declarándole jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre de 1923 (GACETAS 9 y 10 del mismo mes).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1929.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1.310.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Telégrafos, con 3.000 pesetas de sueldo anual y destino en la Estación-Centro de Zaragoza, D. Juan Félix Alloza Feced, un mes de licencia para asuntos propios, sin abono de sueldo, que empezará a contarse desde que le sea comunicada la orden de concesión.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de Centro provincial de Zaragoza.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.603.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y de acuerdo con el favorable informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Petra Rodríguez Muñoz Auxiliat, en propiedad de la Sección de Labores del referido Centro, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primer enseñanza.

Núm. 1.609.

Ilmo. Sr.: Creadas por Real orden de 26 de Septiembre del año actual ocho plazas de Profesoras de Corte y confección de prendas para la enseñanza de adultas, anunciadas a oposición por Real orden de fecha 27 del mismo mes y año, las que habrán de ser desempeñadas interinamente hasta su provisión definitiva en propiedad.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Profesoras de Corte y confección de las Escuelas Prácticas graduadas anejas a las respectivas Escuelas Normales, con el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas cada una, a doña Sofía del Carmen Vivo Ruiz, para la de Zaragoza; a doña Josefina Serrano Teruel, para la de Barcelona; a doña Otilia Calleja de Blas, para la de Valencia; a doña Luisa María Gómez Fernández, para la de Valladolid; a doña Mercedes González Olivas, para la de Sevilla, y a doña Antonia Martínez Villalba, para la de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.610.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Barcelona por haber sido nombrada doña Cándida Manuel y Noguera, que la desempeñaba, Profesora interina de Corte y Confección de la Escuela graduada aneja a la Normal de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Carmen Alfonso López Profesora interina de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de Barcelona, con el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm 1.611.

Ilmo. Sr.: Jubilado, por Real decreto de 21 del actual (GACETA del 23), D. Nicasio Sánchez y Mata, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, que se hallaba comprendido en la Sección tercera del Escalafón de los de su clase,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, en virtud de ascenso de escala reglamentario, pase a ocupar número en la expresada Sección tercera D. José Alemany y Bolufer, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual de 15.000 pesetas y 1.000 más de aumento; en la cuarta, D. Marcelo Rivas y Mateos, de Farmacia, de la Universidad Central, con el de 13.000 pesetas y 1.000 más de aumento; en la quinta, D. José María Zumalacárregui y Prat, de Derecho, de Valencia, con el de 12.000 pesetas; en la sexta, D. Pascual Meneu y Meneu, de Filosofía y Letras, de Granada, con el de 11.000 pesetas; en la séptima, D. Maximino San Miguel de la Cámara, de Ciencias, de Barcelona, con el de 10.000 pesetas y 1.000 más de residencia; en la octava, D. Miguel Guirao y Gea, de Medicina, de Granada, con el de 9.000 pesetas; en la novena, D. Manuel Ferrándiz y Torres, de Filosofía y Letras, de Valladolid, con el de 8.000 pesetas, y en la décima, D. Valentín Matilla y Gómez, de Medicina, de Sevilla, con el de 7.000 pesetas.

Los mencionados ascensos lo serán con efectos y antigüedad desde el día 9 de los corrientes, siguiente al en que el Sr. Sánchez y Mata cumplió la edad reglamentaria de su jubilación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.612.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes facilitados al efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que, a fin de que se atienda a las necesidades más urgentes en los servicios de educación y cultura de las Escuelas Normales que a continuación se expresan, con cargo al crédito consignado en el capítulo 5.º,

artículo 4.º, concepto 9.º del presupuesto de este Ministerio, se asigne a cada una de ellas, en concepto de subvención, la cantidad que se menciona; debiendo solicitar de ese Centro los Directores y Directoras de dichas Escuelas que se expidan los respectivos libramientos a nombre del Habilitado que designen:

ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

Alicante, 2.000 pesetas.

Avila, 2.000.

Badajoz, 3.000.

Barcelona, 2.000.

Cádiz, 1.000.

Ciudad Real, 1.500.

Gerona, 1.000.

Granada, 1.000.

Guadalajara, 2.000.

Huelva, 2.000.

Logroño, 1.500.

Madrid, 4.000.

Murcia, 1.000.

Oviedo, 1.500.

Sevilla, 1.000.

Valencia, 2.000.

Valladolid, 3.500.

Zamora, 2.000.

Zaragoza, 1.000.

ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

Alicante, 1.000 pesetas.

Badajoz, 2.000.

Barcelona, 2.000.

Cádiz, 1.000.

Gerona, 1.500.

Granada, 1.000.

Guipúzcoa, 2.500.

Murcia, 1.000.

Palencia, 500.

Santander, 1.500.

Soria, 2.000.

Toledo, 3.500.

Valladolid, 3.500.

Zaragoza, 2.000.

Total, 60.000 pesetas.

2.º Que por los Jefes de esos Establecimientos se tenga en cuenta, al formar el próximo inventario, lo prevenido en la regla b) de la Orden circular fecha 6 de Abril de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.613.

Ilmo. Sr.: Para viajes dentro de España realizados en común por alumnos y Profesores con fines científicos, artísticos y literarios, y con cargo al

crédito de 25.000 pesetas a que se contrae el capítulo 5.º, artículo 4.º, concepto 10 del presupuesto vigente, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo que sigue:

1.º Que se concedan, a justificar, a las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que a continuación se indican, las cantidades que se expresan; significando que dichos viajes tendrán lugar a Sevilla, Barcelona o a ambas capitales:

DE MAESTROS DE

Badajoz, 1.000 pesetas.
Barcelona, 3.000.
Madrid, 3.000.
Salamanca, 1.000.
Sevilla, 3.000.
Valladolid, 1.500.
Zaragoza, 1.000.

DE MAESTRAS DE

Barcelona, 3.000 pesetas.
Madrid, 3.000.
Sevilla, 3.000.
Valladolid, 1.500.
Zaragoza, 1.000.
Total, 25.000 pesetas.

2.º Que por los Jefes de dichos Establecimientos se soliciten con toda urgencia de esa Dirección que se expidan los oportunos libramientos al nombre del Habilitado que designen.

3.º Los susodichos viajes se realizarán en las próximas vacaciones de Navidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.614.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, la plaza de Profesor o Profesora de Música, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Gerona, dotada con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas.

2.º Sólo pueden aspirar a dicha plaza los Profesores o Profesoras especiales de Música que desempeñen su cargo en propiedad.

3.º Será condición de preferencia

para la resolución del concurso haber ingresado por oposición en el Profesorado especial de Música, y dentro de esta circunstancia el mayor tiempo de servicios.

Para los solicitantes que procedan de la misma oposición se tendrá en cuenta el número de orden con que figuran en la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

4.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.615.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Elena Gil y Gil Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.616.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, y cumplido el requisito que señala la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José María Albareda Herrera, Catedrático en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huesca, prórroga de ocho meses y quince días a la pensión que le fué concedida por Real orden de 28 de Febrero último, para que continúe sus estudios de Electroquímica en Alemania y Suiza, con la asignación de 425 pesetas mensuales; a D. Fernando Aguirre y Gato, Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén,

pensión por seis meses, para estudiar en Francia y Bélgica el tratamiento médico de los anormales, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 500 para gastos de viaje de ida y vuelta; a D. Rafael Alcalá Santaella, Auxiliar en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, pensión por un año para estudiar en Austria y Alemania Anatomía y Embriología, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 600 para gastos de viaje de ida y vuelta; a D. Juan Andrés Urra, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, pensión por un año, para estudiar en Alemania Metabolismo, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 600 para gastos de viaje de ida y vuelta; a D. Juan José Barcia Goyanes, Catedrático en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, pensión por un mes, para estudiar en Alemania la organización de la enseñanza de la Genética, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 600 para gastos de viaje de ida y vuelta, y a D. Manuel de Brioude Pardo, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, pensión por un año, para estudiar en Francia y Bélgica Patología tropical, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 600 para gastos de viaje de ida y vuelta.

Todas estas concesiones son con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, subconcepto sexto del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Los pensionados han de observar lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923 y la de 3 de Noviembre de 1927.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.617.

Ilmo. Sr.: Recibida por conducto de esa Dirección general la propuesta de premios elevada por el Jurado de la Exposición Internacional de Pintura, Escultura, Dibujo y Grabado, de Barcelona, del presente año, sin protesta

Alguna, inscrita por todos sus miembros; y

Considerando que para la obtención del premio, en toda clase, se necesita haber obtenido mayoría absoluta de votos, tomando parte en la misma todos los Jurados que hubieran actuado como tales una vez definitivamente, tomando parte en la misma total de ellos el de diez y siete, por estar declarados fuera de concurso las Secciones de Francia y Holanda, y no haber concurrido a última hora Checoeslovaquia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta de que se se deja hecho mérito, proclamar premiados a cuantos en la definitiva votación han obtenido nueve votos, por ser la mayoría absoluta, y que se publique la relación de los artistas premiados, con expresión del título de la obra y el número del catálogo oficial a continuación de la presente Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MEDALLA DE HONOR

Don José Clará Ayats, "Reposo" (Escultura). Número 24 del catálogo.

ESPAÑA

SECCIÓN DE PINTURA

Medalla de oro.

Joaquín Mir, "Paisaje". Número 178 del catálogo.

Santiago Rusiñols Prats, "Almendros en flor". Número 243 del catálogo.

José Gutiérrez Solana, "Las Coristas". Número 119 del catálogo.

José Aguiar, "Mujeres del Sur". Número 3 del catálogo.

Francisco Soria Aedo, "Nochebuena en la aldea". Número 262 del catálogo.

Medalla de plata.

Daniel Vázquez Díaz, "Los Monjes". Número 287 del catálogo.

Ricardo Verdugo Landi, "La ría de Bilbao". Número 294 del catálogo.

Francisco Labarta Planas, "La Plana" (Centellas). Número 130 del catálogo.

Olegario Junyent, "Corpus" (Geroña). Número 128 del catálogo.

Medalla de bronce.

Pedro Casas Abarea, "Ingrato". Número 62 del catálogo.

Juan Vila Puig, "Paisaje de Santiago". Número 300 del catálogo.

Luis Muntañé Muns, "Retrato", Número 187 del catálogo.

Marisa Roesset, "Reposo". Número 236 del catálogo.

Luis Martí Grás, "Retrato de niña". Número 157 del catálogo.

Rafael Forn y Romans, "Old Palace Yard" (Londres). Número 96 del catálogo.

SECCIÓN DE GRABADO

Medalla de oro.

Esteve Botey, "Barcas en el Puerto". Número 5 del catálogo.

Medalla de plata.

Ollé Pinel, "Ilustraciones para obras de D. Luis Góngora". Número 16 del catálogo.

Emilio Tersol Artigas, "Reparando el "San Antonio". Número 29 del catálogo.

SECCIÓN DE DIBUJO

Medalla de oro.

José Segrelles Albert, "Pasajes de la Divina Comedia". Número 19 del catálogo.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Medalla de oro.

Juan Cristóbal, "Maja". Número 28 del catálogo.

Enrique Casanovas Rey, "Busto de mujer". Número 19 del catálogo.

Medalla de plata.

Manuel Laviada, "Diana". Número 50 del catálogo.

José Dunyach, "Desnudo". Número 33 del catálogo.

Juan Borrrell Nicoláu, "Busto de hombre joven". Número 46 del catálogo.

Medalla de bronce.

Carlos Ridaura Casademont, "Cabeza de hombre joven". Número 78 del catálogo.

Soriano Montagut, "Beso". Número 58 del catálogo.

Agustín Ballester Besalduch, "El Terremoto". Número 8 del catálogo.

Ramón Llisan y Fernández, "Retrato". Número 51 del catálogo.

SECCIÓN DE PINTURA

Diplomas de primera clase.

Jesús Basiano Martínez, "San Fermín de Pamplona". Número 25 del catálogo.

Ernesto Santasusagna Santacréu, "Hipólita y Delfina". Número 255 del catálogo.

Luis Gil de Vicario, "Tarde de fiesta en el pueblo". Número 108 del catálogo.

Francisco Llop Marqués, "El Llobregat". Número 146 del catálogo.

José Morell Macías, "Retrato en rojo". Número 182 del catálogo.

Florentino Soria González, "Campo asturiano". Número 264 del catálogo.

Fernando Callicó, "Gindra". Número 46 del catálogo.

Luis Berdejo Elipe, "La silla". Número 29 del catálogo.

Pedro Pruna, "Mujeres". Fuera de catálogo.

Diplomas de segunda clase.

Josefa Serraviñals Furió, "Bodegón". Número 258 del catálogo.

Juan Bautista Porcar Ripollés, "Marjals de Sao". Número 223 del catálogo.

Teresa Fábregas Puig, "Infancia". Número 83 del catálogo.

Angel García Carrión, "La antigua ría de Cuéllar". Número 103 del catálogo.

Teresa Condeminas Soler, "Por la mañana". Número 69 del catálogo.

Vicente Rincón Garrido, "Retrato de mi madre". Número 232 del catálogo.

María Pou Bosch, "Contraluz". Número 226 del catálogo.

Martín Bielsa Durbán, "Pescadores de Calafell". Número 34 del catálogo.

Francisco Guinart Candelich, "El rosa del 31". Número 114 del catálogo.

Pedro Roig Asuar, "Mañana de sol". Número 238 del catálogo.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Diplomas de primera clase.

Eva Agger Heim, "Virgen". Número 3 del catálogo.

Manuel Martí Cabrer, "Desnudo". Número 54 del catálogo.

Diplomas de segunda clase.

José Tenas Alivés, "Composición" (relieve de bronce). Número 79 del catálogo.

Francisco Vázquez Díaz, "Llegada a la meta". Número 85 del catálogo.

José Homs Biza, "La Gracia" (bronce). Número 45 del catálogo.

Ricardo Colet, "Retrato de Pepita Raventós" (mármol). Número 24 del catálogo.

SECCIÓN DE DIBUJO

Diploma de primera clase.

Ricardo García, "Ministriles Concert". Número 11 del catálogo.

Diploma de segunda clase.

José Renau Berger, "Mujeres". Número 17 del catálogo.

Ramón Calsina Baró, "El Muerto". Número 4 del catálogo.

SECCIÓN DE GRABADO

Diploma de primera clase.

Santiago Ferrer Matas, "Paisaje". Número 8 del catálogo.

Diploma de segunda categoría.

Enrique Brañes de Hoyos, "Evocación de Brujas". Número 3 del catálogo.

ITALIA

SECCIÓN DE PINTURA

Medalla de oro.

Felipe Cosorati, "Conversazione platonica". Número 39 bis del catálogo.

Felipe Carena, "Desnudo". Número 62 bis del catálogo.

Medalla de plata.

Contardo Barbieri, "Sorelle". Número 8 del catálogo.

Ottavio Stefferini, "Madre". Número 447 del catálogo.

Medalla de bronce.

Bruno Saetti, "Bagnanti". Número 134 del catálogo.

Domenico Bernardi, "Vesahia Ferriera". Número 58 del catálogo.

Diploma de primera clase.

Carlo Carrá, "Il Cinquale". Número 36 del catálogo.

Diploma de segunda clase.

Lea Colliva, "Valico". Número 49 del catálogo.

Leonardo Bazzaro, "Testa di donna". Número 12 del catálogo.

Alberto Salietti, "Paesaggio Toscano". Número 135 del catálogo.

Antonio Barrera, "Torre de Ponte Milvio". Número 10 del catálogo.

Fortunato Rosti, "Fine de un giorno". Número 132 del catálogo.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Medalla de oro.

Ariurao Dazzi, "Cavallino". Número 56 del catálogo.

Medalla de plata.

Francesco Messina, "Busto di Bambino". Número 105 del catálogo.

Medalla de bronce.

Giovanni Prini, "L'Idoletto di casa". Número 126 del catálogo.

Diploma de primera clase.

Mario Marini, "Ritratto di pittore". Número 97 del catálogo.

Diploma de segunda clase.

Alfredo Biagini, "Ciuditta". Número 19 del catálogo.

Italo Griselli, "Bagnante". Número 86 del catálogo.

BELGICA

SECCIÓN DE PINTURA

Medalla de oro.

A. Carte, "La procession". Número 5 del catálogo.

Opsomer, "Nature morte". Número 59 del catálogo.

Medalla de plata.

Strbelle, "Contes des Paques". Número 48 del catálogo.

Buisseret, "He Bain".

Oleffe, "Hiver".

SECCIÓN DE ESCULTURA

Medalla de bronce.

Marcel Wolfers, "Cabeza de Cristo". Wynants, "Pureza".

SECCIÓN DE GRABADO

Diplomas de primera clase.

Joan Donnay, "Paysans".

SECCIÓN DE PINTURA

Diplomas de primera clase.

Paerels, "Marseille". Número 44 del catálogo.

Paul Maas, "Paysage". Número 31 del catálogo.

Buyle, "Desnudo".

Diplomas de segunda clase.

M. Howet, "Mujer en la fuente".

Paul Mathieu, "La esclusa".

P. Thevenet, "Place de la Concorde".

HUNGRIA

SECCIÓN DE PINTURA

Medalla de oro.

Béla Iványi Grunwald, "Gitanos". Número 18 del catálogo.

Medalla de plata.

Gyula Rudnay, "Crepúsculo". Número 36 del catálogo.

Adolf Fényes, "Nubes de primavera". Número 12 del catálogo.

Medalla de bronce.

Oszkar Glatz, "En el maizal". Número 14 del catálogo.

Joszeff Koszta, "Muchacha". Número 24 del catálogo.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Medalla de oro.

Zsigmond Kisfaludy Stóbi, "Venus". Número 51 del catálogo.

Medalla de plata.

István Szentgyorgyi, "Muchacho jugando". Número 66 del catálogo.

SECCIÓN DE PINTURA

Diplomas de primera clase.

Bertalan Karlovszky, "Gouverneur, Nicolás Horthy". Número 20 del catálogo.

István Csók, "Honnj soit qui mal y pense". Número 9 del catálogo.

Diplomas de segunda clase.

Dénes Csányky, "Primavera temprana". Número 8 del catálogo.

Lipót Herman, "Enamorados". Número 16 del catálogo.

Robert Nadler, "En la sombra". Número 37 del catálogo.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Diplomas de segunda clase.

János Horvai, "Beethoven". Número 48 del catálogo.

János Pasztor, "Susana". Número 60 del catálogo.

PORTUGAL

SECCIÓN DE PINTURA

Medalla de oro.

Columbano Bardallo Pinheiro, "Retrato de Viana de Carvalho y de su hija".

SECCIÓN DE ESCULTURA

Medalla de plata.

Joao da Silva, "Pastor y cabritos".

SECCIÓN DE DIBUJO

Diploma de primera clase.

Alfredo Roque Gameiro, "En la playa de Ursa".

Martinho da Fonseca, "María de Gracia".

NORUEGA

SECCIÓN DE PINTURA

Medalla de oro.

Thorvald Erichsen, "Paisaje de Telemarken".

SECCIÓN DE ESCULTURA

Medalla de oro.

Wilhelm Rasmussen, "Busto de Stromoen".

SECCIÓN DE PINTURA

Medalla de plata.

Halfdan Ström, "Niños de Flekkerød".

Harriet Balcher, "La comunión en la Iglesia".

Henrik Sørensen, "Paisaje de Telemarken".

Diplomas de primera clase.

Harald Schiberg, "El invierno en Retros".

Diplomas de segunda clase.

A. V. Svarstad, "Paisaje alpino". Erik Werenskjöld, "Trenzando el cabello".

Axel Revold, "Importación de trigo".

SECCIÓN DE ESCULTURA

Diploma de segunda clase.

Stinius Fredriksen, "Busto".

AUSTRIA

SECCIÓN DE PINTURA

Medalla de oro.

Dr. Franz Sedlacek, "Paisaje". Número 33 del catálogo.

Medallas de plata.

Egge Sturm Skrla, "Reflejada por el espejo". Número 7 del catálogo.

Wilh. V. Krausz, "El Dr. Richard Strauss, dirigiendo Mozart". Número 21 del catálogo.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Medalla de bronce.

Edwined Grienhauer, "Flora". Número 48 del catálogo.

SECCIÓN DE PINTURA

Diplomas de primera clase.

Arnold Olementschytsch, "Paseo en barca". Número 36 del catálogo.

Erwin Puschinger, "Paisaje de las montañas de Oetzal".

Diploma de segunda clase.

Theodor Klotz-Duerenbach, "Acto". Número 28 del catálogo.

Josef Koepf, "Recuerdo de Voldebran". Número 2 del catálogo.

YUGOESLAVIA

SECCIÓN DE ESCULTURA

Medalla de oro.

Ivan Mestriović, "Contemplación". Número 3 del catálogo.

SECCIÓN DE PINTURA

Medalla de plata.

Vladimir Bečić, "Media figura de mujer". Número 27 del catálogo.

Omer Mujadžić, "La Hermana". Número 42 del catálogo.

Marino Tartaglia, "El joven diplomático".

SECCIÓN DE ESCULTURA

Medalla de bronce.

Tomás Rosandić, "Heccé Homo". Número 21 del catálogo.

SECCIÓN DE PINTURA

Diploma de primera clase.

Jovan Bijelić, "Media figura de mujer".

Diploma de segunda clase.

Branko Popović, "Retrato del doctor X.". Número 46 del catálogo.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Franjo Krsinić, "Torso". Número 14 del catálogo.

SECCIÓN DE DIBUJO

Ljuba Ivanović, "Paisaje de Montenegro". Número 70 del catálogo.

Núm. 1.618.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición libre ocho plazas de Profesoras de Corte y Confección de prendas para la enseñanza de adultas y alumnas de las Escuelas Normales que voluntariamente quieran asistir, estableciéndose esta disciplina en las Escuelas Prácticas graduadas anejas a las Normales de Madrid dos, una en la de Barcelona, otra en la de Valencia, otra en la de Sevilla, otra en la de Valladolid, otra en la de Zaragoza y otra en Santiago,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto designar el Tribunal que habrá de juzgar las referidas oposiciones, que se celebrarán en Madrid, nombrando Presidenta a doña Casilda del Pueyo y Munilla, Maestra nacional, y Vocales, a doña Angeles de la Torre Ramos, Profesora por oposición de la disciplina objeto de estas oposiciones; doña Mercedes González Aguado, Maestra nacional; doña Concepción Broto y Dal, Profesora, también por oposición, de Corte y Confección, y doña Antolina Dolores Campo, Maestra nacional, actuando de Secretaria la que el Tribunal designe.

El Tribunal formará el oportuno cuestionario sujetándose en su confección a lo preceptuado en el Real decreto de 11 de Junio de 1926, el que pondrá de manifiesto a las opositoras ocho días antes de empezar los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.619.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villaviciosa de los Caballeros (Valladolid), solicitando la creación de una Escuela de párvulos en el casco de dicho Ayuntamiento:

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido en las Reales órdenes de 21 de Abril de 1917 (GACETA del 28) y 2 de Noviembre de 1923 (GACETA del 6) y demás vigentes disposiciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado, creándose, con carácter provisional, una Escuela nacional de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villaviciosa de los Caballeros (Valladolid); creación que no se podrá elevar a definitiva hasta tanto que la Inspección de Primera enseñanza

de la provincia remita a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el número 5.º de la ya citada Real orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del impropio plazo de dos meses señalado, siendo los gastos que esta concesión supone con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto tercero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto primero del mismo presupuesto, los de material, de conformidad con la distribución del crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros a que se refiere la Real orden de 19 de Julio último.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.620.

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos del corriente ejercicio, en su capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto noveno, el crédito de 50.000 pesetas, para protección a los huérfanos del Magisterio, y creada la Institución con carácter oficial y obligatoria por Real decreto de 7 de Septiembre último (GACETA del 9), y confiada la organización y administración de sus ingresos y recursos a una Junta Central, bajo la Presidencia de V. I.,

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado que el referido crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 4.º del artículo 1.º, concepto noveno del vigente presupuesto, se libre por la Tesorería Central de Hacienda, a favor de V. I., como Presidente de la Protección a Huérfanos del Magisterio Nacional, quedando autorizada la mencionada Junta Central para la inversión de dicho crédito en la forma determinada en el Real decreto de 7 de Septiembre último y en la misma forma que habrá de hacerlo con los ingresos señalados a favor de la Institución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Junta Central de la Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.621.

Creada por Real decreto de 7 de Septiembre último (GACETA del 9) la "Protección a Huérfanos del Magisterio Nacional", y establecidos en su base tercera, apartado segundo, epígrafes a, b, c y d los ingresos que ha de percibir la institución por pólizas o timbres especiales, con los que deberán reintegrarse los documentos en ellos enumerados, además del Timbre del Estado, y teniendo en cuenta que la aplicación y percepción de esos ingresos, según lo consignado en la base sexta del propio Decreto, ha de dar comienzo el día 1.º del próximo mes de Noviembre,

S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a las propuestas y peticiones formuladas por la Junta Central interina, encargada del cumplimiento de lo establecido y de la administración y régimen de la institución, ha tenido a bien acordar:

1.º Que las fichas de petición de destino, cuyo modelo oficial fué determinado por Real orden de 23 de Mayo de 1923 (GACETA del 25), así como las autorizaciones semestrales establecidas por la de 4 de Julio de 1927 (GACETA del 10), sean editadas y confeccionadas con carácter exclusivo y con el reintegro estampado correspondiente por la "Protección a Huérfanos del Magisterio Nacional", debiendo ser utilizadas por los funcionarios pertenecientes a la institución a partir de 1.º de Noviembre próximo, declarándose nulas y sin ningún efecto cualquier otra que pudiera utilizarse, aun cuando pudiera contener el sello de reintegro. Queda facultada, por tanto, la Junta Central de la Institución para proceder a la venta de las emisiones del modelo oficial por conducto de las entidades oficiales o particulares que estime convenientes, y para la percepción del precio de 15 céntimos, incluido el reintegro, por cada cartulina o ficha de petición de destino, y de 75 céntimos, también comprendido el reintegro a beneficio de la institución, por los tres ejemplares de autorizaciones semestrales determinados en la Real orden de 4 de Julio de 1927 antes citada.

2.º Que a partir de igual fecha de 1.º de Noviembre próximo todos los funcionarios y Autoridades encargadas de admitir, tramitar o resolver peticiones de las comprendidas en los preceptos del epígrafe a) del apartado segundo de la base tercera del Real

decreto de 7 de Septiembre último vienen obligados a exigir el reintegro con la póliza o timbre correspondiente a la institución en la misma forma establecida para el Timbre del Estado, sin cuyo requisito no podrán ser resueltas ni tramitadas tales peticiones.

3.º Que atendiendo a las dificultades de momento que pudieran crearse por la implantación de este nuevo sistema, y para evitar perjuicio a los interesados, se aplaza hasta los diez últimos días del próximo mes de Noviembre la presentación de fichas de petición de destinos vacantes, anunciados durante el mes actual, y cuyo plazo normal de petición correspondía a los diez días primeros del referido mes de Noviembre.

4.º Que sin perjuicio de lo establecido en la base segunda de esta Real orden, durante todo el mes de Noviembre próximo podrán admitirse y tramitarse las peticiones que se formulen, aun cuando carezcan del reintegro señalado en el epígrafe a) del apartado segundo de la base tercera del Real decreto de 7 de Septiembre; pero bien entendido que las resoluciones que recaigan no podrán tener aplicación ni efecto alguno en tanto que por los interesados no se proceda al reintegro correspondiente, el cual deberá estamparse con la póliza correspondiente a la resolución recaída o al traslado de la misma; y

5.º Que por el Director general de Primera enseñanza, como Presidente de la Junta Central interina de la "Protección a Huérfanos del Magisterio Nacional", sin perjuicio de publicar en la GACETA DE MADRID la entidad o entidades centrales, provinciales y locales a quienes se contra la venta de sus efectos timbrados, se adoptarán las medidas que estime oportunas para la mayor publicidad y difusión, a fin de que llegue a conocimiento de todos los obligados a utilizar tales efectos.

De Real orden circular se hace público para conocimiento de todos los interesados. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

CALLEJO

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN
Núm. 317.

Excmo. Sr.: Celebrado el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID

del 8 de Agosto último para contratar la ejecución de un sondeo de investigación de aguas subterráneas salinas en San Mamés de Abar (Burgos), al que se ha presentado una sola proposición suscrita por D. Ricardo Icardo en nombre de la Casa Foraky:

Visto el informe que con fecha 19 del corriente ha emitido el Instituto Geológico y Minero de España acerca de dicha proposición, según el que, no pudiendo estimarse conveniente la oferta para los intereses del Estado, es procedente no aceptarla y declarar desierto el concurso a que se refiere:

Considerando que la base 18 del pliego de condiciones prevé esta contingencia y determina que "caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas se declarará desierto el concurso",

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Minas y Combustibles y con lo informado por el Instituto Geológico y Minero de España, ha tenido a bien disponer que se declare desierto el concurso acordado por Real orden de 3 de Agosto último, cuyo pliego de condiciones fué inserto en la GACETA DE MADRID de 8 del mismo mes, y se devuelva a D. Ricardo Icardo, autor de la única proposición presentada al mismo, la fianza provisional de 2.000 pesetas y documentos que acompañó a su oferta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.442.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Domingo Delgado de Mendoza, Comandante militar de la plaza de Motril y Presidente de la Diputación de Aguas de la referida ciudad, ostentando la representación de la Junta de hacendados de aquel término, solicitando la constitución de una Comisión arbitral de la Industria azucarera de los litorales de las provincias de Granada, Málaga y Almería, para que intervenga, con las

facultades que se le otorguen, en la contratación y operaciones de recepción de caña y remolacha, evitando en adelante la división entre los elementos productores y transformadores:

Considerando que el artículo 26 del Real decreto-ley núm. 931, de 12 de Mayo de 1928, establece que las Comisiones arbitrales de las Industrias agrícolas se crearán a petición de parte, mediante Real orden en la que se marcará la jurisdicción, organización y atribuciones de las mismas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que a los efectos de la constitución de las Comisiones arbitrales de la Industria azucarera a que se refiere la Real orden número 842, de 14 de Junio último, se incluya la Zona quinta (litoral de las provincias de Granada, Málaga y Almería) entre las enumeradas en el artículo 2.º de la referida disposición ministerial.

A estos fines, las Empresas azucareras y las Asociaciones de cultivadores de caña y remolacha de aquella Zona cumplirán lo preceptuado en las Reales órdenes números 842 y 1.026, de 14 de Junio y 18 de Julio del año en curso, respectivamente, habiéndose de contar los plazos en ellas señalados a partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

P. D.,
CALLEJO

Señor Director general de Corporaciones,

Núm. 1.443.

Excmo. Sr.: Habiendo renunciado al reintegro el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos D. Francisco de la Peña y Martín González, reintegro que se le concedió por Real orden de 6 de Septiembre anterior,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien disponer que el expresado Ingeniero Geógrafo quede nuevamente en situación de su pèrnumerario sin sueldo, a instan-

cia propia, en que antes de concederle el reingreso se encontraba, entendiéndose esta nueva situación de supernumerario desde el día 6 del corriente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

P. D.,
CALLEJO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.444.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, al Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, afecto a la primera Brigada de parcelación de Zaragoza, D. José Aquilino Jareño Morales; no pudiendo cesar en el servicio activo de su empleo hasta tanto no entregue, completamente ultimado y a satisfacción de su Jefe, el trabajo que en la actualidad tenga pendiente, así como también el equipo de campo y gabinete que está a su cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

P. D.,
CALLEJO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.445.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, afecto a la primera Brigada de Parcelación de Tarragona, D. José Gil Banegas;

debiendo hacer uso de esta licencia en Amposta (Tarragona) y entendiéndose su principio desde el día 28 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

P. D.,
CALLEJO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.446.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, al Administrativo-Calculador D. Francisco Alvarez Colmenero, afecto a la primera brigada de parcelación de Tarragona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

P. D.,
CALLEJO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.447.

Excmo. Sr.: Habiéndose reunido el día 25 del corriente la Junta normal calificadora para declaración de pre-
via aptitud para poder ascender a Ingeniero segundo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, en virtud de lo ordenado en el Real decreto de 20 de Febrero de 1928, y visto el resultado de la votación recaída en dicha Junta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso a Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a los Ingenieros de entrada de dicho Cuerpo, D. Agustín de Torrontegui Suárez de la Vega, D. Manuel Cerrada y Zoya, D. Fernando de Lilián y Arámburu, D. Fernando Presas y de Bordons, D. Alfonso Alvarez Jiménez y D. Tomás Dorronsoro Dorronsoro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

P. D.,
CALLEJO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 2.259.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Palanca y Martínez Fortún, Director Gerente de la Sociedad anónima "Hidroeléctrica del Agueda", que hace el suministro a Villavieja de Yeltes, contra acuerdo del señor Gobernador civil de Salamanca, denegatorio de autorización para modificar las tarifas que venía aplicando a sus abonados:

Resultando del estudio del expediente informativo que se instruyó en las oficinas del Gobierno civil de Salamanca, en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924, que sólo dictaminaron a favor de la modificación solicitada el Ayuntamiento de Barquilla, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, la de Comercio e Industria y la Verificación Oficial de contadores eléctricos de aquella ciudad, pronunciándose en contra los Ayuntamientos de Bogajo, Fuenteliante, Yecla de Yeltes, Gallegos de Angañán, San Felices de los Gallegos, Vitigudino, más los Ingenieros Jefes de Minas y de Obras públicas, cuyos informes, singularmente el último, sirvieron de base a la providencia recurrida:

Considerando que en realidad los Ayuntamientos que impugnan la alteración de las tarifas constituyen el mayor número y son los más interesados en el servicio, que ya califican de caro por la elevación de precios autorizada en 1926, razonando sobre perjuicios a los abonados y excesivo gravamen a los consumidores de clases modestas, en cuyo fundamento abunda el informe del Ingeniero Jefe de Minas, con detalles por cuanto se refiere a las tarifas a base fija (por lámpara) y a la de contador, toda vez que en las que rigen de la primera clase se estableció un descuento a partir de tres lámparas, y en las que ahora se propone el descuento co-

mienza a hacerse desde las instalaciones de cinco lámparas, y en las de suministro por contador se impone la novedad de un mínimo por lámpara, no por instalación completa; advirtiéndose por la Jefatura de Obras públicas que en el alumbrado a tanto alzado hasta 25 bujías no hay diferencia entre las actuales tarifas y las propuestas, pero que en las de más potencia luminosa la hay y en contra del abonado, porque a las lámparas de 40 watios les corresponde 32 bujías y a las de 60, 50, no 50 y 100, respectivamente; que la tarifa especial "B", de aplicación a varias lámparas, no es tan beneficiosa para el público como la actual, puesto que un abonado a tres lámparas de 10 watios tendría una bonificación del 5 por 100 con la segunda lámpara y ninguna con la primera, por lo que el beneficio no sería para las clases humildes; que en la tarifa de alumbrado por contador se fija, como anteriormente se expresó por la Jefatura de Minas, un mínimo de una peseta por el primer kilowatio consumido por cada lámpara de 16 k. w. en cada mes, es decir, que no se aplica el referido mínimo al conjunto de toda instalación, sino a cada lámpara de aquella intensidad; que en la tarifa de energía y calefacción que se solicita se prolonga la escala de la actual (desde 501 k. w. h. mensual en adelante, a 0,20 la unidad) hasta 5.000 k. w. h., pasado el cual se cobraría a 0,10, casos que, a juzgar por las necesidades de la localidad, no es fácil que se presenten:

Considerando que es incontrovertible la objeción de la Jefatura de Minas, al ser requerida para informar porque la entidad industrial "Hidroeléctrica del Agueda" utiliza durante los meses del estiaje una central termoeléctrica, de que no existiendo alteración sensible en los precios de los combustibles minerales desde el año 1926, en que fueron aprobadas las tarifas vigentes, hasta el momento actual, por lo que se refiere a este punto no se justifica la sustitución de tales tarifas por otras más provechosas para la citada Empresa:

Considerando que el informe de la Verificación Oficial, aun en el extremo referente al suministro por lámpara fija, en que se limita a decir pueden ser aprobadas las tarifas, así como la de fuerza industrial, "ya que son precios corrientes en la región", no es suficiente a convencer de la conveniencia de la modificación en su

totalidad, puesto que el mismo Verificador opina son inadmisibles las tarifas por contador en la forma que se ofrece, y discurre sobre la posibilidad de otra combinación solucionadora de las circunstancias invocadas por la Empresa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, de acuerdo con el criterio del Negociado de apreciar la fuerza de razón de los informes más que las opiniones débilmente fundamentadas, se desestime el recurso de alzada promovido por D. Eduardo Palanca y Martínez Fortún, quedando en todo su vigor el acuerdo gubernativo que le denegó autorización para modificar las tarifas de la "Hidroeléctrica del Agueda".

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

Núm. 2.260.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el artículo 2.º del Real decreto número 957, de 22 de Marzo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Indelacio Abril R. de Arellano Vocal de la Junta del Crédito Agrícola, como representante del Ministerio de Economía Nacional.

De Real orden le participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

Núm. 2.261.

Excmo. Sr.: Para dar efectividad al precepto contenido en el artículo 7.º del vigente Reglamento de la "Junta Reguladora de pelo y pieles de conejo y liebre", de fecha 14 de Agosto del año actual, y en espera de la oportuna información sobre precios de pieles en estado natural que rijan en las subastas periódicas que se celebran en los Docks de Londres, que deberá facilitar la Cámara de Comercio de España en dicha capital; y en atención a la baja general de precios que del producto natural mencionado se manifiesta actualmente en casi todos los mercados, según se apreció en la última reunión celebrada por

la citada Junta Reguladora, de conformidad con el acuerdo adoptado por la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el adjunto Nomenclátor, con los precios marcados en el mismo, el cual figurará como anexo al Reglamento aprobado por Real orden de este Ministerio, número 1.857, de 14 de Agosto último.

La presente disposición empezará a regir desde el mismo día de su publicación en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1929.

ANDES

Señor Presidente de la "Junta Reguladora de pelo y pieles de conejo y liebre".

Anexo a que se refiere la anterior Real orden

Nomenclátor de clases y precios de pieles de conejo y liebre en bruto a en estado natural.

CONEJO

Casero:

Cerradas a molde para peletería, invierno, primera, 13,30 pesetas docena.

Idem id. para idem id., segunda, 7,66 pesetas docena.

Idem id. para peletería y corte, invierno, tercera, 4,27 pesetas docena.

Idem id. para idem entretiempo, tercera, 3,80 pesetas docena.

Idem id. para idem verano, tercera, 2,85 pesetas docena.

Idem bot., invierno, 4,51 pesetas kilogramo.

Idem id., entretiempo, 3,32 pesetas kilogramo.

Idem id., verano, 2,37 pesetas kilogramo.

Abiertas, primera, peletería, 9,97 pesetas docena.

Idem id., invierno, 6,03 pesetas kilogramo.

Idem segunda, idem, 4,27 pesetas kilogramo.

Idem entretiempo, 5,22 pesetas kilogramo.

Idem verano, 3,32 pesetas kilogramo.

Monte:

Primera invierno, 4,27 pesetas docena.

Segunda idem, 2,14 pesetas docena.

Entretiempo, 3,32 pesetas docena.

Verano, 1,66 pesetas docena.

LIEBRES

Primera invierno, 8,79 pesetas docena.

Segunda idem, 4,04 pesetas docena.

Entretiempo, 6,17 pesetas docena.

Verano, 3,09 pesetas docena.

Precios franco estación ferrocarril origen. Franco de embalaje y pago contado neto.

Madrid, 31 de Octubre de 1929.—Aprobado, Andes.

ADMINISTRACION CENTRAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****SECRETARIA GENERAL DE ASUN-
TOS EXTERIORES**

CANCILLERIA

La Legación de Suiza en esta Corte participa la adhesión del Gobierno del Yemen al Convenio Postal Universal y Acuerdos emanados del mismo, relativos a cartas y cajas con valores declarados, paquetes postales, giros postales, cobro de efectos por correo y suscripciones a los periódicos y revistas; todos ellos firmados en Estocolmo el 28 de Agosto de 1924. Dicha adhesión surtirá sus efectos a partir del 1.º de Enero de 1930.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia a las GACETAS de 22, 23, 24 y 25 de Octubre de 1925, en que aparecen los textos de los referidos Convenios, y, en último término, a la de 17 de Mayo de 1929.

Madrid, 29 de Octubre de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

SECCIÓN CENTRAL

Asuntos contenciosos.

El señor Cónsul general de España en la Habana participa a este Centro el fallecimiento del sábdito español Ignacio María Alzola y Lasa, natural de Guipúzcoa.

Madrid, 30 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Pla.

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCION GENERAL DE LO CON-
TENCIOSO DEL ESTADO**

Vista la instancia del Abogado del Estado electo para Las Palmas, D. Alfonso de Hoyos y Sánchez, Vizconde de Manzanera, en la que solicita se le conceda una segunda prórroga por un mes del plazo para tomar posesión de su destino, en atención a continuar subsistiendo la enfermedad que motivó la primera, lo que justifica con certificación facultativa expedida por un Médico que pertenece al Cuerpo de Sanidad civil, y habida consideración a lo que dispone el artículo 110 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo, según el cual, el término para la posesión será prorrogable por causa de enfermedad exclusivamente, por un mes con sueldo y otro mes sin sueldo,

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades delegadas por el Ministerio de Hacienda en sus Centros Directivos, por Real orden de 2 de Mayo de 1928, acuerda prorrogar por un mes más el plazo para tomar posesión de su destino en Las Palmas, por razón de enfermedad, al Abogado del Estado D. Alfonso de Hoyos y Sánchez, Vizconde de Manzanera, sin abono de sueldo.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

CAJA DE AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DEL ESTADO

Relación de las operaciones realizadas por esta Institución en el mes de Julio de 1929, en virtud de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1926 y el artículo 21 del Reglamento de la misma.

		Pesetas nominales
Compras.—Títulos adquiridos en la Bolsa de Madrid:		
De Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	2.777.600,00	
De 3 por 100 amortizable de 1928.....	3.069.500,00	
		5.847.100,00

Resumen de Ingresos y Pagos.

		Pesetas efectivas
Ingresos:		
Importe de los cupones de vencimiento en Octubre de varios de los títulos adquiridos.....	8.076,25	
Idem íd. de intereses de 5 por 100 libre de 1927.....	18.14,75	
		26.220,00
Pagos:		
Líquido satisfecho de las operaciones de compra de valores.....		4.265.981,15

Madrid, 1 de Agosto de 1929.—El Vocal-Secretario, Ignacio de Arrillaga.—Visto bueno: El Presidente, Julio Urbina.

Relación de las operaciones realizadas por esta Institución en el mes de Agosto de 1929, en virtud de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1926 y el artículo 21 del Reglamento de la misma.

		Pesetas nominales
Compras.—Títulos adquiridos en la Bolsa de Madrid:		
De perpetua al 4 por 100 interior.....	137.500,00	
De amortizable 3 por 100.....	1.283.500,00	
De 4,50 por 100 Ferroviaria de 1929.....	179.000,00	
		1.600.000,00

Resumen de Ingresos y Pagos.

		Pesetas efectivas
Ingresos:		
De reembolso de títulos amortizados.....	23.000,00	
Intereses de valores de cartera.....	295.818,75	
		318.818,75
Pagos:		
Líquido satisfecho en las operaciones de compra de valores.....		1.189.902,25

Madrid, 1 de Septiembre de 1929.—El Vocal-Secretario, Ignacio de Arrillaga.—Visto bueno: El Presidente, Julio Urbina.

Relación de las operaciones realizadas por esta Institución en el mes de Septiembre de 1929, en virtud de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1926 y el artículo 21 del Reglamento de la misma.

		Pesetas nominales
Compras:		
De perpetua al 4 por 100 interior.....	3.638.300,00	
De amortizable 3 por 100.....	327.500,00	
De Ferroviaria 4,50 por 100 de 1929.....	170.000,00	
De amortizable 5 por 100 con impuesto de 1927.....	42.000.000,00	
		46.135.800,00

Resumen de Ingresos y Pagos.

		Pesetas efectivas
Ingresos:		
De cupones de títulos adquiridos.....	5.935,15	
De reembolso de títulos amortizados.....	25.000,00	
De «Exceso de los ingresos sobre los gastos del Presupuesto de 1928», quinta entrega.....	50.000.000,00	
		50.030.935,15
Pagos:		
Líquido satisfecho en las operaciones de compra de valores.....		40.357.873,70

Madrid, 1 de Octubre de 1929.—El Vocal-Secretario, Ignacio de Arrillaga.—Visto bueno: El Presidente, Julio Urbina.